



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **665** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **21 OCT 2021**

VISTOS: El Memorando N° 1200-2021/GRP-430000 de fecha 19 de octubre de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 578-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 22 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas;

Que, el Numeral 3.6.1., parte in fine, de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone que el 'encargo' se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad; asimismo, el Numeral 3.6.2. de las acotadas Disposiciones Específicas establece que el encargo de funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Memorando del visto, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita licencia por un periodo de 15 días, a partir del 20 de los corrientes hasta el 03 de noviembre del año en curso, debido a que se someterá a una intervención quirúrgica, sugiriendo se encargue en dicho cargo a la Abog. María Violeta de Lama Villaseca en adición a sus funciones de Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó a la Abog. **MARÍA VIOLETA DE LAMA VILLASECA** en el cargo de Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente encargar las funciones inherentes al cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 665 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

21 OCT 2021

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir del día 20 de octubre hasta el 03 de noviembre del presente año, por el periodo de 15 días, las funciones inherentes al cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social, a la Abog. **MARÍA VIOLETA DE LAMA VILLASECA**, en adición a sus funciones de Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión de la precitada Gerencia Regional, ante la ausencia temporal de su titular Lic. **INOCENCIO ROEL CRIOLLO YANAYACO**, motivada por Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los funcionarios indicados en el Artículo Primero, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL